



### C I R C U L A R CSJBOYC21-403

Fecha: 7 de octubre de 2021

Para: **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *“Solicitud información sobre órdenes de embargo de remanentes proceso No. 702154089003- 2016-00259-00”*

---

#### Señores Jueces:

En atención a la CIRCULAR CSJSUC21-79 de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito difundir oficio sin número del 30 de septiembre de 2021 mediante el cual el Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal solicita se notifique a todos los Juzgados del País, a fin de que informen al Despacho en un periodo no superior a 15 días, si existe orden de embargo de remanente de bienes que se llegaren a desembargar en la presente causa o embargo del crédito que haya sido notificado al proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado con el Número 702154089003- 2016-00259-00.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al Despacho mencionado al correo electrónico [j03prmpalcorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalcorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co) y no a través de este Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Se expide esta Circular, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**GLADYS AREVALO**  
Presidente

CSJBC/GA/MM